



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1) INCORPÓRESE al Art.7) Inc. B) de la Ordenanza 26/92 la continuación del Punto 2 del siguiente texto:

"Los frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados que gocen del descuento establecido por Ordenanza N 70/92 o que sean personas de escasos recursos debidamente comprobada por el Departamento de Asistencia Social del Municipio, podrán solicitar la duplicación del número de cuotas que le correspondan, sin modificar los precios establecidos en cada Plan."

Art.2) CONDONÉSE los intereses y/o recargos para aquellos jubilados o Pensionados que soliciten cancelación en cuotas en los términos del artículo anterior dentro de los sesenta días posteriores a la Promulgación de la presente Ordenanza.

Art.3) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N: 24/93

FECHA DE SANCIÓN: 23/06/93.


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 121 DEL 30/6/93